DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2657605

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

NOMBRA A DOÑA ROMINA ANDREA FIGUEROA BERRÍOS EN EL CARGO DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 5.- Santiago, 16 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, Nº10, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 3º, 7º, 12, 13, 14 y 16 de la ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley Nº19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; la ley Nº21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto con fuerza de ley Nº5, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución Nº6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo sexto transitorio de la ley Nº21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que a la fecha de entrada en funcionamiento el Ministerio se desconcentrará en cinco Secretarías Regionales Ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y que representará al Ministerio en una o más regiones.

2. Que, el decreto con fuerza de ley Nº5, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, creó el cargo de Secretario(a) Regional Ministerial en el escalafón directivo de confianza de dicha planta.

3. Que, mediante el decreto supremo Nº26, de 2023, de este origen, se nombró a don Cristian Cuevas Vega en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta, quien presentó su renuncia al cargo con fecha 6 de noviembre de 2024, siendo aceptada mediante el decreto supremo Nº41, de fecha 6 de noviembre de 2024, de esta Cartera de Estado.

4. Que, en este contexto, la Delegada Presidencial de la Región de Antofagasta, mediante oficio reservado Nº51, de 14 de enero de 2025, y conforme con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley Nº1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, presentó la terna para el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

I. Nómbrase a contar del 16 de enero de 2025, a doña Romina Andrea Figueroa Berríos, cédula de identidad Nº16.268.733-6, como Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta, grado 4º EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

II. Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones a contar del 16 de enero de 2025, sin esperar la total tramitación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto, refundido y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

III. Se establece que la persona singularizada tendrá derecho a percibir la asignación profesional por su Título Profesional de Profesora en Educación Media en Historia y Geografía.

IV. Impútese el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21, Asignación 001 (personal de Planta), del Presupuesto para el año 2025 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aisén Etcheverry E., Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, decreto Nº5 de 16 de enero de 2025.- Atentamente, Cristian Cuevas Vega, Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto Nº 5, de 2025, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Nº E81572.- Santiago, 19 de mayo de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que nombra a doña Romina Figueroa Berríos en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, teniendo presente lo señalado en la disposición III del acto en estudio, se cumple con hacer presente que el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República establece que las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7º y 10º del artículo 32 -entre los cuales se encuentran los Secretarios Regionales Ministeriales- y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

Enseguida, conforme con lo indicado en la disposición trigésimo octava transitoria de la Constitución Política de la República, el Consejo de Alta Dirección Pública, a través de la resolución Nº 2, de 25 de julio de 2020, fijó como remuneración para los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales, la última percibida, reducida en un 10%.

Luego, la ley Nº 21.603, que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones que indica el artículo 38 bis de la Constitución Política, dispuso, en su artículo tercero transitorio, que "Dentro del plazo de treinta días desde la entrada en vigencia de la presente ley, la Comisión podrá determinar el reajuste de las remuneraciones que hayan sido fijadas en virtud de lo señalado en la disposición trigésimo octava transitoria de la Constitución Política de la República".

Así entonces, mediante resolución Nº 1, de 2023, la Comisión estableció, como reajuste de las remuneraciones que fueron fijadas en virtud de lo señalado en la disposición trigésimo octava

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

transitoria de la aludida Carta Fundamental, la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado por 12 meses desde noviembre de 2022 a noviembre de 2023, esto es, un 4,8%, de conformidad a lo informado en la Edición Nº 301, de 7 de diciembre de 2023, del Boletín Estadístico del Instituto Nacional de Estadísticas, tomándose como base de cálculo la última remuneración o dieta percibida, añadiendo, que, dicho acto administrativo entrará en vigencia a contar del 1 de diciembre de 2023.

Por otra parte, cabe considerar que, las leyes Nºs 21.306, 21.405, 21.526, 21.647 y 21.724, que otorgaron reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, excluyeron expresamente de dicha actualización al personal a que se refiere el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República.

En tal contexto, debe tenerse presente que, aun cuando el cargo cuya provisión se pretende mediante el decreto en estudio, no se encontraba vigente al momento de determinarse las remuneraciones según los instrumentos descritos, se trata de una plaza que sí se encuentra afecta a tal fijación, por cuanto, corresponde a un cargo de exclusiva confianza del Presidente de la República, de aquellos señalados en el artículo 32, Nº 10, de la Constitución Política de la República.

De este modo, la señora Figueroa Berríos tendrá derecho a las remuneraciones correspondientes al cargo directivo profesional grado 4 de la Escala Única de Sueldos, de acuerdo a los montos vigentes a agosto de 2020, reducidos en un 10%, y luego reajustados en un 4,8%.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl